



## Asociación Custodia Compartida Alicante (ACCA)

Avenida Eusebio Sempere N° 13 Es Iz. 8° P. 21

03003 Alicante

+34 623185022

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN LEGISLATIVA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LAS DETENCIONES SIN PRUEBAS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

**Un 80% de los varones detenidos por violencia de género no son finalmente condenados**, y la mayoría obtienen su libertad en el mismo instante en que son puestos a disposición judicial. **Los efectos morales y psicológicos** que producen este tipo de detenciones insuficientemente fundadas, **son devastadores**.

Este tipo de privaciones de libertad constituyen una categoría distinta a las acordadas por la autoridad judicial y, en consecuencia, los daños que provocan merecen un régimen de resarcimiento distinto, dado que **el daño es producto de una insuficiente investigación** de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Con ello no solo se resarce a quien ha sido detenido sin pruebas, sino que se contribuye a que los integrantes de la fuerza pública tomen conciencia del enorme daño que provoca una detención apresurada y basada en una investigación insuficiente.

**Un daño que no solo se produce al detenido sin pruebas, sino también a muchas víctimas que ven frustrada su protección por la falta de pruebas derivada de una investigación deficiente.**

No se trata de exigir la perfección de la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, pero **una tasa de error policial del 80% resulta inasumible por la sociedad** y solo puede llevar a la conclusión de que se está haciendo **uso abusivo y generalizado de la detención**.

Por ello es necesario establecer un mecanismo de reparación del daño causado por esas detenciones basadas en una deficiente base probatoria.

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

### **ARTICULO**

Cuando una persona hubiere sufrido detención y la autoridad judicial hubiere decretado su libertad, sin haber acordado medidas cautelares, la Sentencia que la absuelva, o el Auto de sobreseimiento ordenará que sea indemnizado por el Estado con la cantidad a tanto alzado de MIL euros por cada día que haya sufrido detención. Las cantidades que procedan, serán abonadas por el Estado cuando la resolución que las establezca adquiera firmeza.